



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 432-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Expediente N.º 47704-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, presentado por los contrayentes; el Documento Simple N.º 32638-2024, de fecha 12 de setiembre de 2024; el Informe N.º 201-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, precisa que es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como las distribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 233 del Código Civil, señala la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 234 de la norma antes descrita, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 248 del Código Civil referido a las diligencias para matrimonio civil, establece quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...).;

Que, según lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil, respecto a la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, precisa que el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Que, mediante Expediente N.º 47704-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, presentado por los contrayentes Ángel Gabriel Sapon y Gisela Carolina Torre Miraya quienes solicitan ante esta Municipalidad la celebración de su Matrimonio Civil; asimismo, mediante documento simple N.º 32638- 2024, de fecha 12 de setiembre de 2024, la contrayente solicita le conceda la exoneración del plazo de dos días de publicación del edicto matrimonial; por motivos que el contrayente tiene que retornar de viaje al país de origen, en fecha 19 de setiembre de 2024, razón por lo cual no podrá cumplir con lo señalado en el Código Civil;



Que, en ese sentido, la Subgerencia de Registro Civil a través del Informe N.º 201-2024-MDSJL/GDH-SRC, señala que los contrayentes han cumplido con presentar todos los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N.º 444-MDSJL de esta Municipalidad, por lo que corresponde emitir la resolución que conceda la dispensa conforme lo dispone el Código Civil;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR LA DISPENSA del plazo de (02) dos días de publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes **ÁNGEL GABRIEL SAPON Y GISELA CAROLINA TORRE MIRAYA**, para la realización del Matrimonio Civil a celebrarse el día jueves 19 de setiembre de 2024 a horas 04:00 pm en la Sala de Novios, ubicado en el Jirón San Martín N.º 675 Urbanización San Rafael, de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3. – ENCARGAR, a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN JOSÉ PRADO TAPIA
TENIENTE ALCALDE